



DECRETO # 432

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el informe de resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 08 de julio de 2014 mediante oficio PL-02-01-1907/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$22'565,032.13 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.), que se integran por: 73.28% de Ingresos Propios y Participaciones, 20.32% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 6.40% de Otros Programas; con un alcance global de revisión del 98.34%.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$26'394,567.48 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.), de los que se destinó el 55.72% para el concepto de Gasto Corriente, además el 7.29% para Obra Pública, el 15.54% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 21.45% para otros programas; con un alcance global de revisión de 63.87%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un déficit, por el orden de \$3'829,535.35 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$360,265.82 (TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.), integrado en 19 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DOCUMENTOS POR COBRAR.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, ascendió a la cantidad de \$16,296.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se integra por ingresos pendientes de recaudar correspondientes a cuatro personas del Proyecto Alfalfa.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$18'160,987.43 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$1'834,754.03 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.), de las cuales el 46.44% se realizaron con recursos propios, 52.82% con recursos federales, y 0.74% con Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$306,846.26 (TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.), se integra en un 81.48% de Deuda Pública a Corto Plazo, un 18.51% de Proveedores, y 0.01% por Impuestos y Retenciones por Pagar, y tuvo un decremento del 69.35%, en relación al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras de acuerdo a los informes físico-financieros, fue de \$1'924,038.36 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100%, así mismo los 7 mantenimientos y/o acciones fueron realizados y 1 obra programada se terminó, cancelándose 2 obras, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución y adecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2'378,610.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 73.54% para Infraestructura



Básica de Obras, 21.86% para Infraestructura Básica de Acciones, el 3.00% para Gastos Indirectos, y el 1.60% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 93.38%, los cuales fueron revisados documentalmente en su totalidad.

M. LEGISLATURA DEL ESTADO Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,500.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, así como también \$20,924.22 y \$9,299.19, por concepto de reintegro del ejercicio 2012 por parte de la SEPLADER, correspondientes a Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2'173,932.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a Obligaciones Financieras el 46.00%, para Seguridad Pública 33.21%, así como un 20.79% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados al 97.95% y revisados documentalmente en la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,049.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES (RAMO 20)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$159,052.40 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), correspondiente una obra aprobada en el rubro de Electrificación.

FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la revisión física y documental de cinco obras aprobadas en los rubros de Urbanización, Electrificación e Infraestructura Educativa.



FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$3'001,850.17 (TRES MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 17/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de Agua Potable.

CONSEJO PROMOTOR DE VIVIENDA (AHORA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$1'414,980.33 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 33/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de dos obras aprobadas en el rubro de Electrificación, Agua Potable y Alcantarillado.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.29 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por \$1'560,738.66 que representa el 5.91% del gasto total.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 1.69% de la suma de los activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 15.90% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.10% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 55.48% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 ascendió a \$7'103,959.10 representando éste un 2.29% de decremento con respecto al ejercicio 2012.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$13'189,142.85 siendo el gasto en nómina de \$7'103,959.10 el cual representa el 53.86% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 1.00

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	92.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	91.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	46.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (al cierre del ejercicio)	
Gasto en Obligaciones Financieras	46.0
Gasto en Seguridad Pública	33.2
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	20.7
Nivel de Gasto ejercido	99.9

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0



d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	20.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	20.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) Programa COPROVI

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro, se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, cumplió en 84.50% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen



la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05-540/2015 de fecha 06 de marzo de 2015, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	22	6	16	Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	16
			1	Recomendación	1
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	16	2	1	Seguimiento	1
			14	Promoción de Responsabilidad Administrativa	11
			1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	34	2	32	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	32
Subtotal	72	10	65		65
Acciones Preventivas					
Recomendación	11	1	10	Recomendación	10
Seguimiento	6	0	6	Seguimiento	6
Subtotal	17	1	16		16
TOTAL	89	11	81		81

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo

cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la cuenta pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS**, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, ocurridos durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/33-014 y AF-13/33-018, relativo a lo siguiente:
 - AF-13/33-014.- En contra de quien o quienes resulten responsables, por las operaciones comerciales inexistentes y la no prestación de los servicios por un importe de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se erogaron mediante transferencia electrónica y de la cual se exhibió comprobante fiscal digital expedido por Consorcio Splendar S.A. de C.V., por concepto de eventos



artísticos, show infantil, certamen de belleza (escenografía, sonido, vestuario e implementos) realizados en las fiestas patronales de Moyahua 2013, sin embargo, durante la revisión se verificó que los servicios de los eventos artísticos e infantiles fueron prestados en realidad por el empresario Delfino Corona Arana quien manifestó no haber recibido ninguna transferencia electrónica ni conocer a Consorcio Splendar S.A. de C.V., además de que al asistir al domicilio fiscal de la persona moral no fue posible localizarla.

- AF-13/33-018.- En contra de quien o quienes resulten responsables, por las operaciones comerciales inexistentes y la no prestación de los servicios por un importe de \$85,400.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por conceptos de revisión de instalaciones eléctricas a edificios públicos, y reparación de transformador, reposición de lámparas de alumbrado, revisión de la instalación eléctrica y cambio de cableado, de las cuales no se exhibió expediente de obra, bitácora de mantenimiento, expediente fotográfico, solicitudes y autorización de los trabajos realizados con el fin de justificar la prestación de los servicios y que al acudir al domicilio legal de la empresa proveedora Montecati Comercial e Industrial S.A. de C.V., no fue encontrada la negociación.

- 3.- Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/33-004-01, AF-13/33-008-01, AF-13/33-028-01, AF-13/33-031-01, AF-13/33-035-01, AF-13/33-039-01, AF-13/33-041-01, AF-13/33-045-01, AF-13/33-050-01, PF-13/33-022, OP-13/33-002-01, OP-13/33-012-01, OP-13/33-020-01, a quienes se desempeñaron como Presidente

Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores del Ayuntamiento y Contralor Municipal; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



- AF-13/33-004-01.- Por realizar adquisición de papelería para la cual se exhibió documentación expedida por Imagen JK S.A. de C.V., que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VI, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 31, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal.
- AF-13/33-008-01.- Por haber realizado gastos por pagos de energía eléctrica de la Nave Industrial, bien inmueble arrendado a la empresa particular "Poliductos Guzmán", gasto que no es propio de la administración municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2,



42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Entes Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes dichos documentos. Así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones III, V, VI y VII, y 7 fracciones VI y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal.

- AF-13/33-028-01.- Por no haber exhibido documentación que aclare la inconsistencia entre los nombres de quien se informó ser el vendedor del cargador frontal tipo oruga, el C. Alfredo Esquivel García y el proveedor GCM Central S.A. de C.V., según factura que se anexó a la póliza en la que se registra la erogación, además de que no se exhibieron bitácoras de trabajo de la propia maquinaria, de los meses de febrero al 15 de septiembre de 2013, que evidencie que la maquina adquirida se requería para la realización de trabajos propios del ente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 155, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, XVII y XIX, y 7 fracciones VI, IX, XIV, y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez,

Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal.



- AF-13/33-031-01.- Por no informar como asunto en trámite en el expediente de entrega recepción de la Administración, celebrada en el año 2013, lo referente a tramitar la validación del proyecto del Centro de Diagnóstico, así como por no integrar la documentación comprobatoria fehaciente de las operaciones registradas por concepto de adquisición de un equipo de rayos X, un aparato de mastografía, y un CR para mastografía y rayos X. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 155, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio; 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en correlación con el artículo 45 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del ejercicio 2013; 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, XVII y XIX, y 7 fracciones VI, IX, XIV, y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal.
- AF-13/33-035-01.- Por haber registrado un pasivo con Maser Industrial S.A. de C.V., sin presentar la documentación comprobatoria que justifique plenamente el registro puesto que el folio de la factura se encuentra vencido, y no demostrar que se recibieron los bienes y/o servicios facturados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I



y IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal.

- AF-13/33-039-01.- Por no cumplir con las obligaciones de cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y asimilables. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y V, 90 fracción II, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal.
- AF-13/33-041-01.- Por no haber implementado bitácoras debidamente requisitadas que demuestren plenamente el control interno para el suministro de combustible a vehículos oficiales en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y X y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de



los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera.

- AF-13/33-045-01.- Por no integrar el tabulador de sueldos al expediente del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III, 93 fracción I, 96 fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera.
- AF-13/33-050-01.- Por no vigilar el adecuado manejo y control Interno del Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado para el municipio ya que se observaron desfases del 12.60% al haber recibido más ingresos de los contemplados en el presupuesto de ingresos, y del 31.71% al haberse ejercido una cantidad mayor de la contemplada en el presupuesto de egresos, sin que se hubieran realizado los ajustes correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 49 fracción XVI segundo párrafo, 74 fracciones VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del



Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera, José de Jesús Rodríguez Ocampo, Contralor Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Municipal Gloria Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Isbeth Reynoso García, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruiz Guzmán, Ramón Sánchez Reynoso, David Tello González, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/33-022.- Por no haber presentado evidencia con la cual se compruebe haber atendido la Recomendación número PF-13/33-001, para presentar las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas, anexando copia de las identificaciones de todos los trabajadores que intervinieron en la obra "Segunda Etapa del Centro de Diagnóstico". Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 de segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Marisol Ocampo Méndez y Octavio Ramos Castañeda, quienes se desempeñaron como Síndica



Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/33-002-01.- Por no exhibir la documentación que le fue solicitada por la Auditoría Superior, que establezca en forma detallada los conceptos ejecutados y demás información relacionada con los importes aplicados en el Centro de Diagnóstico en cabecera municipal, y Fraccionamiento La Fe, COPROVI, correspondientes a la obra "Aportación a Pequeñas Obras". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, fracción I y VI, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal y Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.
- OP-13/33-012-01.- Por no atender el requerimiento de la Auditoría Superior para que se presentaran los informes físico-financieros mensuales del Programa Consejo Promotor de Vivienda, COPROVI, sobre los recursos ejercidos en el municipio de Moyahua de Estrada. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 118, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87 y 88 fracciones I, III, V, VI, VII, XII y XIII, 90 y 101



del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V, XXVI y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XIX, y 7 fracciones IX, XIV y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, y Octavio Ramos Castañeda, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/33-020-01.- Por no integrar adecuadamente los expedientes unitarios de las 14 obras de la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 5 al Fondo III, 1 al Programa 3x1 para Migrantes, 5 FOPEDEM, 1 al Programa FIDEM y 2 al COPROVI, detectándose faltantes de documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto de obra, programa de obra, factibilidad de la obra, estudio de la obra, permiso de la obra, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, convenio de colaboración, contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, actas de entrega recepción, acuerdo de modalidad de ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87 y 88 fracciones I, III, V, VI, VII, XII y XIII, de su Reglamento; 74 fracciones III, V, XXVI y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V,



VI, VII, VIII y XIX, y 7 fracciones IX, XIV y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, y Octavio Ramos Castañeda, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013.

- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/33-047-01, AF-13/33-052-01, AF-13/33-054-01 y OP-13/33-023-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Regidores del Ayuntamiento y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:
- AF-13/33-047-01.- Por no haber implementado las medidas necesarias para que se de uso a las instalaciones propiedad del municipio que ocupan el gimnasio denominado José "Chepo" Reynoso, centro de cómputo y el centro de diagnóstico municipal, a fin de que estos inmuebles y su equipamiento se aprovechen en beneficio de la población de Moyahua de Estrada, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción V, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones I, IV VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos



responsables a los ciudadanos Octavio Pérez Vázquez, quien fungió como Presidente Municipal, y Beatriz Reynoso Jiménez, Síndica Municipal, respectivamente.

- AF-13/33-052-01.- Por no vigilar el adecuado manejo y control Interno del Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado para el Municipio ya que se observaron desfases del 12.60% al haber recibido más ingresos de los contemplados en el presupuesto de ingresos, y del 31.71% al haberse ejercido una cantidad mayor de la contemplada en el presupuesto de egresos, sin que se hubieran realizado los ajustes correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 49 fracción XVI segundo párrafo, 74 fracciones VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Octavio Pérez Vázquez, quien fungió como Presidente Municipal, Beatriz Reynoso Jiménez, Síndica Municipal, Armando Gabriel Esparza Salazar, como Tesorero Municipal, Jorge Luis Vázquez Ríos, Contralor Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Municipal Lucilo Medrano Rentería, Olivia Benavides Castro, Santiago Soria Soria, Verena Ríos Ruiz, Ma. Teresa Plascencia Pérez, Maricela Espinoza González y Javier Nájera Estrada, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013.



- AF-13/33-054 y OP-13/33-023-01.- Por no haber presentado evidencia con la cual se compruebe haber atendido las solicitudes de intervención formuladas al Órgano Interno de Control números AF-13/33-009, AF-13/33-033, AF-13/33-044, AF-13/33-048 y OP-13/33-013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Jorge Luis Vázquez Ríos, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el ejercicio fiscal 2013.

4.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$3'138,565.91** (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.), que corresponden al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-33-2013-12/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal, Presidenta de las Fiestas Patronales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratistas, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/33-001-01.- Por \$8,363.68 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 68/100



M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según los Decretos Legislativos números 75 y 574, publicados el 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto Legislativo número 75, y Sexto del Decreto Legislativo número 574; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de Responsables Subsidiaria la segunda mencionada, y Directos los demás. El resultado del análisis de las remuneraciones se presenta en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPESLZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
JOSÉ MANUEL LEDEZMA HARO	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 254,999.83	\$ 246,636.15	\$ 8,363.68

- AF-13/33-003-01.- Por la cantidad de \$5,341.80 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), por la adquisición de papelería mediante el cheque número 6230, para cuya comprobación se exhibió la factura 1105 expedida por Imagen JK S.A. de C.V., misma que al ser verificada en el Servicio de Administración Tributaria se determinó que no está registrada ni es un comprobante válido. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74



fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-007-01.- Por un importe de \$145,108.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), por realizar pagos por servicio de energía eléctrica de la Nave Industrial propiedad del municipio ubicada en carretera Guadalajara-Salttilo, en la que se encontraba instalada la empresa particular Poliductos Guzmán, sin justificarse los pagos por el consumo generado por dicha empresa, no se exhibió convenio que establezca la obligación del municipio para cubrir este servicio ni se demostró que la empresa hubiera reintegrado los importes por el pago del servicio de luz. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.
- AF-13/33-010-01.- Por la cantidad de \$483,407.18 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 18/100 M.N.), por



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

realizar adquisiciones varias que incluyen refacciones, herramientas, accesorios, llantas, lámparas, cable, bombas hidráulicas, transformador, y material eléctrico de los cuales no se exhibió evidencia que justifique su aplicación en actividades propias del municipio ya que no se exhiben bitácoras debidamente requisitadas o algún otro documento en el que conste el destino de estos bienes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados y Directa la última.

- AF-13/33-015-01.- Por un importe de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por recursos erogados mediante transferencia electrónica y de la cual se exhibió comprobante fiscal digital expedido por Consorcio Splendar S.A. de C.V., por concepto de eventos artísticos, show infantil, certamen de belleza (escenografía, sonido, vestuario e implementos) realizados en las fiestas patronales de Moyahua 2013, sin embargo, durante la revisión se verificó que los servicios de los eventos artísticos e infantiles fueron prestados por el empresario Delfino Corona Arana quien manifestó no haber recibido ninguna transferencia electrónica ni conocer a Consorcio Splendar S.A. de C.V., concluyéndose que las operaciones comerciales con el Consorcio fueron simuladas y no justificadas, lo cual se corroboró al asistir al domicilio fiscal de la persona moral y no se encontró dicha empresa. Lo anterior con fundamento



en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 169, 185 y 186 Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, y Norma Castañeda Romero, Presidenta de las Fiestas Patronales, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directas las últimas.

- AF-13/33-019-01.- Por la cantidad de \$85,400.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones mediante Pólizas de Egresos E00082 y Diario D00153, por las cantidades de \$17,400.00, y \$68,000.00, por conceptos de revisión de instalaciones eléctricas a edificios públicos, y reparación de transformador, reposición de lámparas de alumbrado, revisión de la instalación eléctrica y cambio de cableado, de lo cual no se exhibió expediente de obra, bitácora de mantenimiento, expediente fotográfico, solicitudes y autorización de los trabajos realizados con el fin de justificar la aplicación de los recursos, adicionalmente cabe señalar que al acudir al domicilio legal de la empresa proveedora Montecati Comercial e Industrial S.A. de C.V., no fue encontrada dicha negociación, concluyéndose que las operaciones comerciales fueron simuladas y por tanto no se justifican. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-022-01.- Por un importe de \$86,570.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar adquisiciones de bienes que incluyen llantas, aceites y refacciones para vehículos y maquinaria de los cuales no se exhibió evidencia que justifique su aplicación en actividades propias del municipio ya que no se exhiben bitácoras debidamente requisitadas o algún otro documento en el que conste el destino de estos bienes, así como también por la compra de un cristal emplomado para hospital, del cual no se presenta evidencia de su destino y se exhibe una factura apócrifa de acuerdo con la verificación realizada en el Servicio de Administración Tributaria, concluyéndose que se trata de una operación simulada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados y Directa la última.
- AF-13/33-027-01.- Por la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por la adquisición el 30 de enero de 2013, de un cargador frontal tipo oruga marca John Deere, modelo 755 con número de serie 296223T que



incluye cucharón para retroexcavadora, operación de la cual no se presentó la documentación siguiente:

- a) Expediente del proceso de compra que incluya cotizaciones que justifiquen el precio pagado.
- b) Recepción formal de la máquina, a fin de determinar quién la recibió y quien la entregó al municipio, la fecha y estado de uso.
- c) Bitácora de los trabajos realizados y resguardo del responsable de la misma, ya que al verificar físicamente la máquina, se encontró obsoleta.
- d) Aclaración respecto de la relación que exista entre GCM Central S.A. de C.V., quien expide la factura por la máquina y Alfredo Esquivel García, quien según la información proporcionada por la Administración Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, fue el vendedor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-030-01.- Por un importe de \$907,680.89 (NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.), por erogaciones para la compra de equipo hospitalario mismo que se instaló en el Centro de Diagnóstico municipal, y que se encontraron sin operar, determinándose las siguientes irregularidades:



- a) No se ha expedido Licencia Sanitaria para su funcionamiento por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Residuos Sanitarios y los Servicios de Salud del Estado.
- b) No se elaboró estudio de viabilidad para la adquisición y uso de estos equipos que justifique la compra realizada.
- c) No se reportó en el expediente de la Entrega-Recepción celebrada en el año 2013, como asunto pendiente la realización de las pruebas de control de calidad y otras que se requieren conforme a la Norma Oficial Mexicana.
- d) No se realizó proceso de licitación para la adquisición, realizándose por administración directa sin elaborarse dictamen para ello.
- e) La empresa Industrias Hesa S.A. de C.V. no fue localizada en el domicilio fiscal que estableció en las facturas correspondientes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 155, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos Responsables a los CC. José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros, y Directa la última. Las erogaciones se detallan en el cuadro siguiente:

FECHA	PÓLIZA	CONDICIONES DE PAGO	NO. DE FACTURA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE DE L ADQUISICIÓN
22/02/2013	D00017	TRANSFERENCIA ELECTRONICA	564	Equipo de rayos X marca SIEMENS	\$319,000.00
01/08/2013	D00137	SE DESCONOCE	1024	Aparato de mastografía marca SIEMENS	\$68,722.49
06/08/2013	D00130	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE LA CUENTA DE FONDO III 0667383865	1025	CR para mastografía y Rayos X, marca AGFA, modelo CR25, una impresora láser marca AGFA, modelo DRYSTA5500, 2 chasis de masto, 2 de rayos X (10*12) y 2 de rayo X (14*17).	\$519,958.40



TOTAL

\$ 907,680.89

- OP-13/33-001-01.- Por la cantidad de \$75,402.41 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 41/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados derivado de la revisión a la “Aportación a pequeñas obras en cabecera municipal y comunidades”, en la que se informó por la Administración Municipal una inversión de \$73,380.39, en el Centro de Diagnóstico en Cabecera Municipal, y de \$2,022.02, en el Fraccionamiento La Fe, COPROVI; en la revisión física realizada el cuatro de abril de 2013, no se encontró evidencia de los trabajos ejecutados, ni se exhibió documento alguno en el que se precise en que consistieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, fracciones I y VI, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos Responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, y Directo el segundo.
- OP-13/33-004-01.- Por un importe de \$83,360.83 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 83/100 M.N.), por conceptos pagados y no



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ejecutados en la obra de Fondo III "Ampliación de red eléctrica en fraccionamiento La Fe Segunda etapa, en cabecera municipal", la cual durante la revisión física realizada el 25 de marzo de 2014 se encontró inconclusa, faltando el sistema de medición, un lote de material eléctrico, mano de obra, una lámpara, un poste cónico, y los trámites ante la CFE para la electrificación y puesta en servicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracción I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, fracción I y VI, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos Responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal; Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos y Octavio Ramos Castañeda, Director de Desarrollo Económico y Social, así como José Luis Medina Pérez, como Contratista, y en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y Responsable Solidario el último.

- OP-13/33-005-01.- Por la cantidad de \$16,545.99 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Fondo III "Segunda etapa del Centro de Diagnóstico, en cabecera municipal", la cual durante la revisión física realizada el 26 de marzo de 2014 se encontró inconclusa, faltando el suministro y colocación de 2 mamparas y 2 espejos adquiridos en factura 2415. Lo anterior con



fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos Responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, y Directos el segundo y tercero mencionados.

- OP-13/33-009-01.- Por el importe de \$11,496.66 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra del FOPEDEM "Rehabilitación de la escuela primaria Enrique Estrada, en la cabecera municipal", la cual durante la revisión física realizada el 26 de marzo de 2014 al verificar los conceptos ejecutados no se encontró la aplicación de 7 latas de pintura vinílica, 1 lata de sellador y la respectiva mano de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131, de su Reglamento; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como



presuntos Responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos y Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, y Directos el segundo y tercero mencionados.

- OP-13/33-010-01.- Por la cantidad de \$591,125.48 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 48/100 M.N.), que se integran por el pago de asesoría y supervisión de los eventos para una licitación pública por \$60,000.00, del cual no se presentó evidencia de la prestación de los servicios; y derivado de conceptos pagados y no ejecutados en la obra del FIDEM “Construcción de agua potable, en las comunidades de Vicente Guerrero y Barranca del Río”, la cual fue verificada físicamente el 26 de marzo de 2014, determinándose que se omitió la realización de conceptos pagados por \$531,125.48. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos Responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social y José de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Jesús Murillo Sifuentes, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y Solidario el último. Los conceptos pagados y no ejecutados se especifican en el siguiente cuadro:

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)			
	Planta potabilizadora			
1	suministro e instalación de ventanal corredizo de aluminio de 3.50 x 1.20 mts	1	\$1,357.23	\$1,357.23
2	cerca de malla de alambre de No. 10 de 55x55 con altura de 1.50 m y adicional 3 hilos de alambre de púas (m2)	43.8	\$85.64	\$3,751.03
3	suministro e instalación de muebles para baño, taza, tanque, lavado, tapa incluye herramienta y todo los demás materiales para su correcto funcionamiento (juego)	1	\$998.79	\$998.79
4	suministro e instalación de acometida de agua potable a base de tubería de cobre incluye conexiones (abrazadera, conectores, válvulas etc.), mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su funcionamiento	1	\$514.83	\$514.83
5	suministro e instalación de salida hidráulica y sanitaria para sanitario con tubería de PVC sanitario de 100mm (4") de diámetro e incluye conexiones, accesorios mano de obra, desperdicios, herramienta, equipo y todo lo necesario para su funcionamiento	1	\$329.74	\$329.74
6	construcción de registro de 60x60x60 cm con muro de tabique rojo recocido, con mortero, cemento, arena 1:3 excavaciones contra marco sencillo, tapa de concreto armado y todo lo necesario de acuerdo al proyecto por unidad de obra terminado	1	\$1,518.07	\$1,518.07
7	suministro e instalación de tinaco de 450 lts incluye filtro, válvula esfera, multiconector, jarro de aire tubería de cobre, válvula tanque alto, flotador, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su funcionamiento	1	\$1,412.08	\$1,412.08
8	suministro e instalación de placas preventivas a base de material acrílico de 10 cm de alto por 20 cm de largo incluye leyenda (piezas)	16	\$112.58	\$1,801.28
9	sistema de osmosis inversa capacidad de producción de 1.20 gpm consta de 2 elementos tfc en aspiral 4"x40" housings de acero inoxidable, manómetros con sello de glicerina, fluxómetros de producto y rechazo, válvula de control, bomba de refuerzo de 1 hp 110/120 monofásico control de nivel de paro por baja presión, fren en acero al carbón	1	\$63,983.29	\$63,983.29
10	suavizador twing capacidad 60,000 granos, tanques de fibra de vidrio de 12"x48", 2 pies cúbicos, carga de resina catiónica, válvula	1	\$19,868.06	\$19,868.06



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	fleck automática 9100 diámetro de tubería 3/4"			
11	sistema de llenado consta de lámpara de luz ultravioleta, tanque precargado número 20, bomba centrífuga de inoxidable de 1 hp, filtro pulidor de 5micras, de 0.85x0.40x1.00 mts	1	\$13,029.16	\$13,029.16
12	sistema de lavado de garrafones manual capacidad de 75 garrafones por hora en acero inoxidable y soporte en acero en carbón con bombas de inoxidable de 0.85x0.40x1.00 mts	1	\$26,036.81	\$26,036.81
13	dosificador para inhibidor de incrustaciones con su porrón de producto (equipo)	1	\$9,770.73	\$9,770.73
14	sistema de ozonización para dar vida de anaquel al agua purificada incluye Venturi, chek (pieza)	1	\$12,575.22	\$12,575.22
15	tanque hidroneumático std para agua cruda	2	\$14,257.92	\$28,515.84
16	instalación y puesta en marcha y capacitación del personal incluye tubería piezas especiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta puesta en marcha	1	\$30,399.33	\$30,399.33
17	manifil de llenado de pvc para 3 garrafones a la vez	1	\$4,161.73	\$4,161.73
18	dosificador para inhibidor de incrustaciones con su porrón de producto (equipo)	1	\$9,770.73	\$9,770.73
19	instalación eléctrica externa salida contacto tipo industrial polarizado para 200 volts monofásica	10	\$747.53	\$7,475.30
20	instalación eléctrica externa salida contacto duplex tipo industrial polarizado para 110 volts monofásica	10	\$1,344.77	\$13,447.70
21	interruptor general de 50 amperes	1	\$2,884.13	\$2,884.13
22	interruptor 15-220 amp	5	\$303.99	\$1,519.95
23	interruptor 15-110 amp	1	\$303.99	\$303.99
24	mesa de acero inoxidable para recepción de garrafones 0.85x0.40x1.00 mts, empotrado al suelo	1	\$3,758.02	\$3,758.02
25	suministro y colocación de sistema de mamparas del área de protección a base de marco y láminas de aluminio de 1.30 mts de altura x 1.00 aprox., con a acrílico transparente de 1.00 x 1.00 mts aprox, incluye puerta del mismo material (m2)	12	\$560.90	\$6,730.80
	SUMA			\$265,913.84
	VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)			
26	cerca de malla de alambre de No. 10 de 55x55 con altura de 1.50 m y adicional 3 hilos de alambre de púas (m2)	43.8	\$85.64	\$3,751.03
27	salida de centro de luz conduit, incluye caja esmalda cable No. 12 apagador contacto, socket y tapas	7	\$548.45	\$3,839.15
28	salida para alimentación del tubo conduit, de lámina esmaltada 2", incluye mufa, materiales y mano de obra	2	\$679.66	\$1,359.32
30	coladeras sespol de bote de PVC incluye descarga oculta en piso a base de tubería de PVC de 2" de diámetro, materiales puestos	1	\$651.46	\$651.46



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	en el lugar de la obra, maniobras locales, herramienta, equipos, mano de obra y todo lo necesario P.U.O.T. Para su correcta terminación			
	SUMA			\$9,600.96
	VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)			
31	aparta rayo de 12 kv iusa (porcelana)	2	\$1,262.02	\$2,524.04
32	poste de concreto reforzado de 11-700 m	1	\$2,524.04	\$2,524.04
33	suministro e instalación de placas preventivas a base de material acrílico de 10 cm de alto x 20 cm de largo incluye leyenda	0.1946	\$112.58	\$21.91
34	sistema de osmosis inversa capacidad de producción de 1.20 gpm consta de 2 elementos tfc en aspiral 4"x40" housings de acero inoxidable, manómetros con sello de glicerina, fluxómetros de producto y rechazo, válvula de control, bomba de refuerzo de 1 hp. 110/220 monofásico, control de niveles de paro por baja presión, frem en acero al carbón	1	\$63,983.29	\$63,983.29
35	filtro de carbón activado, tanque fibra e vidrio 12" x 48", válvula fleck automática 2750, tubería de alimentación y salida de 1" de diámetro, tanque de 14" x 48" en fibra de vidrio (pieza)	1	\$13,245.37	\$13,245.37
36	suavizador twin capacidad 60 000 granos, tanques fibra de vidrio 12"x 48", 2 pies cúbicos, carga de resina catiónica, válvula fleck automática 9100 diámetro de tubería de 3/4"	1	\$19,868.06	\$19,868.06
37	sistema de llenado consta de lámpara de luz ultravioleta, tanque precargado número 20, bomba centrifuga de inoxidable de 1 hp, filtro pulidor de 5micras, de 0.85x0.40x1.00 mts	1	\$13,029.16	\$13,029.16
37	sistema de lavados de garrafones manual capacidad de 75 garrafones por hora, en acero inoxidable y soporte en acero al carbón con bombas inoxidable de 3/4" de hp, de 0.85 x 0.40 x 1.00 m	1	\$26,036.81	\$26,036.81
	SUMA			\$141,232.68
	VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)			
38	dosificador para inhibidor de incrustaciones con su porrón de producto (equipo)	1	\$9,770.73	\$9,770.73
39	instalación y puesta en marcha y capacitación del personal, incluye tubería, piezas especiales, mano de obra y lo necesario para su correcta puesta en marcha	1	\$30,399.33	\$30,399.33
40	interruptor general de 50 amperes	1	\$949.25	\$949.25
	SUMA			\$41,119.31
	SUBTOTAL			\$457,866.79
			16% IVA	\$73,325.69
			TOTAL	\$531,125.48



- OP-13/33-014-01.- Por un importe de \$15,762.99 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra ejecutada con recursos del COPROVI “Electrificación, construcción de red de agua potable y alcantarillado, en fraccionamiento La Fe, en cabecera municipal”, la cual durante la revisión física realizada el 25 de marzo de 2014 se encontró pendiente únicamente la dotación del servicio de energía eléctrica por parte de la CFE, concepto que fue pagado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos Responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, así como José Luis Medina Pérez como Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados y Responsable Solidario el último.
- OP-13/33-016-01.- Por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra ejecutada con recursos del COPROVI “Relocalización de línea primaria y pago de mano de obra primera etapa, en fraccionamiento La Fe, en cabecera



municipal”, la cual durante la revisión física de fecha 25 de marzo de 2014 se verificó que no se realizó ninguna relocalización de postes ni movimiento de material eléctrico, sin que se haya presentado justificación por el pago del importe observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracción I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos Responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, así como José Luis Medina Pérez como Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados y Responsable Solidario el último.

- 5.-** La Auditoría Superior del Estado HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicándole para que ejerza sus atribuciones de verificación respecto de lo observado en el municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:
- AF-13/33-005.- Por el pago realizado mediante el cheque número 6230, por la cantidad de \$5,341.80,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

para compra de 3,000 hojas membretadas, y para cuya comprobación se exhibió la factura 1105 expedida por Imagen JK S.A. de C.V., misma que al ser verificada en el Servicio de Administración Tributaria se determinó que no está registrada, presumiéndose que se trata de documento apócrifo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II inciso a), 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.

- AF-13/33-016.- Por el pago realizado por servicios artísticos y culturales, por la cantidad de \$125,000.00, y para cuya comprobación se exhibió comprobante fiscal digital con serie CS y número de folio 1074 expedido por Consorcio Splendar S.A. de C.V., sin que tal empresa realizara los servicios facturados. Además por \$753,500.00, por los servicios artísticos y culturales que en realidad fueron prestados por Delfino Corona Arana para las fiestas patronales 2013, y de los cuales no expidió comprobantes fiscales de las operaciones comerciales. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II inciso a), 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- AF-13/33-020.- Por el pago realizado por servicios de revisión y mantenimiento de instalaciones eléctricas, reparación de transformador, cambio de lámparas de alumbrado y cambio de cableado, por la cantidad de \$85,400.00 y para cuya comprobación se exhibieron comprobantes fiscales digitales de la serie M y folios 2627 y 5287, expedidos por Montecati Comercial e Industrial S.A. de C.V., sin que tal empresa realizara los servicios facturados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II inciso a), 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- AF-13/33-023.- Por el pago realizado por adquisición de vidrio emplomado, por la cantidad de \$17,400.00,



y para cuya comprobación Carlos Sánchez Avalos con RFC SAAC-560110-MS8 expidió comprobante con serie CB y número de folio 1061 exhibiendo un código bidimensional con datos distintos en el RFC y número de autorización de folios. Lo anterior con fundamento en los artículo 10 fracción II inciso a), 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- AF-13/33-032.-Por los pagos realizados para adquisición de equipo hospitalario, por la cantidad de \$907,680.89 y para cuya comprobación se exhibieron las facturas 564, 1024 y 1025, expedidos por Industrias Hesa S.A. de C.V., y de los cuales no fue posible comprobar la veracidad de las operaciones comerciales debido a que en el domicilio fiscal señalado, calle Mariano Otero número 3643 interior 8 Colonia La Calma en Zapopan, Jalisco, no se localizó a la empresa. Lo anterior con fundamento en los artículo 10 fracción II inciso a), 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. DENUNCIA DE HECHOS, ante las autoridades correspondientes, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, ocurridos durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/33-014 y AF-13/33-018, relativo a lo siguiente:

- AF-13/33-014.- En contra de quien o quienes resulten responsables, por las operaciones comerciales inexistentes y la no prestación de los servicios por un importe de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se erogaron mediante transferencia electrónica y de la cual se exhibió comprobante fiscal digital expedido por Consorcio Splendar S.A. de C.V., por concepto de eventos artísticos, show infantil, certamen de belleza (escenografía, sonido, vestuario e implementos) realizados en las fiestas patronales de Moyahua 2013, sin embargo, durante la revisión se verificó que los servicios de los eventos artísticos e infantiles fueron prestados en realidad por el empresario Delfino Corona Arana quien manifestó no haber recibido ninguna transferencia electrónica ni conocer a Consorcio Splendar S.A. de C.V., además de que al asistir al domicilio fiscal de la persona moral no fue posible localizarla.



- AF-13/33-018.- En contra de quien o quienes resulten responsables, por las operaciones comerciales inexistentes y la no prestación de los servicios por un importe de \$85,400.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por conceptos de revisión de instalaciones eléctricas a edificios públicos, y reparación de transformador, reposición de lámparas de alumbrado, revisión de la instalación eléctrica y cambio de cableado, de las cuales no se exhibió expediente de obra, bitácora de mantenimiento, expediente fotográfico, solicitudes y autorización de los trabajos realizados con el fin de justificar la prestación de los servicios y que al acudir al domicilio legal de la empresa proveedora Montecati Comercial e Industrial S.A. de C.V., no fue encontrada la negociación.

II. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,

que corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/33-004-01, AF-13/33-008-01, AF-13/33-028-01, AF-13/33-031-01, AF-13/33-035-01, AF-13/33-039-01, AF-13/33-041-01, AF-13/33-045-01, AF-13/33-050-01, PF-13/33-022, OP-13/33-002-01, OP-13/33-012-01, OP-13/33-020-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores del Ayuntamiento y Contralor Municipal; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/33-004-01.- Por realizar adquisición de papelería para la cual se exhibió documentación expedida por Imagen JK S.A. de C.V., que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VI, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 31, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal.

- AF-13/33-008-01.- Por haber realizado gastos por pagos de energía eléctrica de la Nave Industrial, bien inmueble arrendado a la empresa particular "Poliductos Guzmán", gasto que no es propio de la administración municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Entes Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes dichos documentos. Así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones III, V, VI y VII, y 7 fracciones VI y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José



Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal.

- AF-13/33-028-01.- Por no haber exhibido documentación que aclare la inconsistencia entre los nombres de quien se informó ser el vendedor del cargador frontal tipo oruga, el C. Alfredo Esquivéz García y el proveedor GCM Central S.A. de C.V., según factura que se anexó a la póliza en la que se registra la erogación, además de que no se exhibieron bitácoras de trabajo de la propia maquinaria, de los meses de febrero al 15 de septiembre de 2013, que evidencie que la maquina adquirida se requería para la realización de trabajos propios del ente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 155, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, XVII y XIX, y 7 fracciones VI, IX, XIV, y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal.
- AF-13/33-031-01.- Por no informar como asunto en trámite en el expediente de entrega recepción de la Administración, celebrada en el año 2013, lo referente a tramitar la validación del proyecto del Centro de Diagnóstico, así como por no integrar la documentación comprobatoria fehaciente de las operaciones registradas por concepto de adquisición de un equipo de rayos X, un aparato de mastografía, y un CR para mastografía y rayos X. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 155, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio; 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en correlación con el artículo 45 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del ejercicio 2013; 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, XVII y XIX, y 7 fracciones VI, IX, XIV, y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledésma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal.

- AF-13/33-035-01.- Por haber registrado un pasivo con Maser Industrial S.A. de C.V., sin presentar la documentación comprobatoria que justifique plenamente el registro puesto que el folio de la factura se encuentra vencido, y no demostrar que se recibieron los bienes y/o servicios facturados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal.
- AF-13/33-039-01.- Por no cumplir con las obligaciones de cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y asimilables.



Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y V, 90 fracción II, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal.

- AF-13/33-041-01.- Por no haber implementado bitácoras debidamente requisitadas que demuestren plenamente el control interno para el suministro de combustible a vehículos oficiales en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y X y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera.
- AF-13/33-045-01.- Por no integrar el tabulador de sueldos al expediente del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III, 93 fracción I, 96 fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal y Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera.

- AF-13/33-050-01.- Por no vigilar el adecuado manejo y control Interno del Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado para el municipio ya que se observaron desfases del 12.60% al haber recibido más ingresos de los contemplados en el presupuesto de ingresos, y del 31.71% al haberse ejercido una cantidad mayor de la contemplada en el presupuesto de egresos, sin que se hubieran realizado los ajustes correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 49 fracción XVI segundo párrafo, 74 fracciones VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera, José de Jesús Rodríguez Ocampo, Contralor Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento



Municipal Gloria Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Isbeth Reynoso García, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruiz Guzmán, Ramón Sánchez Reynoso, David Tello González, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/33-022.- Por no haber presentado evidencia con la cual se compruebe haber atendido la Recomendación número PF-13/33-001, para presentar las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas, anexando copia de las identificaciones de todos los trabajadores que intervinieron en la obra “Segunda Etapa del Centro de Diagnóstico”. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 de segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Marisol Ocampo Méndez y Octavio Ramos Castañeda, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.
- OP-13/33-002-01.- Por no exhibir la documentación que le fue solicita por la Auditoría Superior, que establezca en forma detallada los conceptos ejecutados y demás información relacionada con los importes aplicados en el Centro de Diagnóstico en cabecera municipal, y Fraccionamiento La Fe, COPROVI, correspondientes a la obra “Aportación a Pequeñas Obras”. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, fracción I y VI, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal y Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.

- OP-13/33-012-01.- Por no atender el requerimiento de la Auditoría Superior para que se presentaran los informes físico-financieros mensuales del Programa Consejo Promotor de Vivienda, COPROVI, sobre los recursos ejercidos en el municipio de Moyahua de Estrada. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 118, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87 y 88 fracciones I, III, V, VI, VII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V, XXVI y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XIX, y 7 fracciones IX, XIV y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, y Octavio Ramos Castañeda,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/33-020-01.- Por no integrar adecuadamente los expedientes unitarios de las 14 obras de la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 5 al Fondo III, 1 al Programa 3x1 para Migrantes, 5 FOPEDEM, 1 al Programa FIDEM y 2 al COPROVI, detectándose faltantes de documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto de obra, programa de obra, factibilidad de la obra, estudio de la obra, permiso de la obra, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, convenio de colaboración, contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, actas de entrega recepción, acuerdo de modalidad de ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87 y 88 fracciones I, III, V, VI, VII, XII y XIII, de su Reglamento; 74 fracciones III, V, XXVI y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XIX, y 7 fracciones IX, XIV y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, y Octavio Ramos Castañeda, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013.



PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,

que corresponde al período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/33-047-01, AF-13/33-052-01, AF-13/33-054-01 y OP-13/33-023-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Regidores del Ayuntamiento y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/33-047-01.- Por no haber implementado las medidas necesarias para que se de uso a las instalaciones propiedad del municipio que ocupan el gimnasio denominado José "Chepo" Reynoso, centro de cómputo y el centro de diagnóstico municipal, a fin de que estos inmuebles y su equipamiento se aprovechen en beneficio de la población de Moyahua de Estrada, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción V, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones I, IV VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Octavio Pérez Vázquez, quien fungió como Presidente Municipal, y Beatriz Reynoso Jiménez, Síndica Municipal, respectivamente.
- AF-13/33-052-01.- Por no vigilar el adecuado manejo y control Interno del Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado para el municipio ya que se observaron desfases del 12.60% al haber recibido más ingresos de los contemplados en el presupuesto de ingresos, y del 31.71% al haberse ejercido una cantidad mayor de la contemplada en el presupuesto de egresos, sin que se hubieran realizado los ajustes



correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 49 fracción XVI segundo párrafo, 74 fracciones VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Octavio Pérez Vázquez, quien fungió como Presidente Municipal, Beatriz Reynoso Jiménez, Síndica Municipal, Armando Gabriel Esparza Salazar, como Tesorero Municipal, Jorge Luis Vázquez Ríos, Contralor Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Municipal Lucilo Medrano Rentería, Olivia Benavides Castro, Santiago Soria Soria, Verena Ríos Ruiz, Ma. Teresa Plascencia Pérez, Maricela Espinoza González y Javier Nájera Estrada, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-054 y OP-13/33-023-01.- Por no haber presentado evidencia con la cual se compruebe haber atendido las solicitudes de intervención formuladas al Órgano Interno de Control, acciones señaladas con los números AF-13/33-009, AF-13/33-033, AF-13/33-044, AF-13/33-048 y OP-13/33-013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 5 y 6 fracciones VII y



VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Jorge Luis Vázquez Ríos, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el ejercicio fiscal 2013.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de **\$3'138,565.91** (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-33-2013-12/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal, Presidenta de las Fiestas Patronales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratistas, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/33-001-01.- Por \$8,363.68 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según los Decretos Legislativos números 75 y 574, publicados el 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto Legislativo número 75, y Sexto del Decreto Legislativo número 574; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos



responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de Responsables Subsidiaria la segunda mencionada, y Directos los demás. El resultado del análisis de las remuneraciones se presenta en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPESLZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
JOSÉ MANUEL LEDEZMA HARO	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 254,999.83	\$ 246,636.15	\$ 8,363.68

- AF-13/33-003-01.- Por la cantidad de \$5,341.80 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), por la adquisición de papelería mediante el cheque número 6230, para cuya comprobación se exhibió la factura 1105 expedida por Imagen JK S.A. de C.V., misma que al ser verificada en el Servicio de Administración Tributaria se determinó que no está registrada ni es un comprobante válido. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.
- AF-13/33-007-01.- Por un importe de \$145,108.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), por realizar pagos por servicio



de energía eléctrica de la Nave Industrial propiedad del municipio ubicada en carretera Guadalajara-Salttillo, en la que se encontraba instalada la empresa particular Poliductos Guzmán, sin justificarse los pagos por el consumo generado por dicha empresa, no se exhibió convenio que establezca la obligación del municipio para cubrir este servicio ni se demostró que la empresa hubiera reintegrado los importes por el pago del servicio de luz. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-010-01.- Por la cantidad de \$483,407.18 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 18/100 M.N.), por realizar adquisiciones varias que incluyen refacciones, herramientas, accesorios, llantas, lámparas, cable, bombas hidráulicas, transformador, y material eléctrico de los cuales no se exhibió evidencia que justifique su aplicación en actividades propias del municipio ya que no se exhiben bitácoras debidamente requisitadas o algún otro documento en el que conste el destino de estos bienes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los



ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados y Directa la última.

- AF-13/33-015-01.- Por un importe de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por recursos erogados mediante transferencia electrónica y de la cual se exhibió comprobante fiscal digital expedido por Consorcio Splendar S.A. de C.V., por concepto de eventos artísticos, show infantil, certamen de belleza (escenografía, sonido, vestuario e implementos) realizados en las fiestas patronales de Moyahua 2013, sin embargo, durante la revisión se verificó que los servicios de los eventos artísticos e infantiles fueron prestados por el empresario Delfino Corona Arana quien manifestó no haber recibido ninguna transferencia electrónica ni conocer a Consorcio Splendar S.A. de C.V., concluyéndose que las operaciones comerciales con el Consorcio fueron simuladas y no justificadas, lo cual se corroboró al asistir al domicilio fiscal de la persona moral y no se encontró dicha empresa. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 169, 185 y 186 Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, y Norma Castañeda Romero, Presidenta de las Fiestas Patronales, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directas las últimas.



- AF-13/33-019-01.- Por la cantidad de \$85,400.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones mediante Pólizas de Egresos E00082 y Diario D00153, por las cantidades de \$17,400.00, y \$68,000.00, por conceptos de revisión de instalaciones eléctricas a edificios públicos, y reparación de transformador, reposición de lámparas de alumbrado, revisión de la instalación eléctrica y cambio de cableado, de lo cual no se exhibió expediente de obra, bitácora de mantenimiento, expediente fotográfico, solicitudes y autorización de los trabajos realizados con el fin de justificar la aplicación de los recursos, adicionalmente cabe señalar que al acudir al domicilio legal de la empresa proveedora Montecati Comercial e Industrial S.A. de C.V., no fue encontrada dicha negociación, concluyéndose que las operaciones comerciales fueron simuladas y por tanto no se justifican. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.
- AF-13/33-022-01.- Por un importe de \$86,570.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar adquisiciones de bienes que incluyen llantas, aceites y refacciones para vehículos y maquinaria de los cuales no se exhibió evidencia que justifique su aplicación en actividades propias del municipio ya que no se exhiben bitácoras debidamente requisitadas o algún



otro documento en el que conste el destino de estos bienes, así como también por la compra de un cristal emplomado para hospital, del cual no se presenta evidencia de su destino y se exhibe una factura apócrifa de acuerdo con la verificación realizada en el Servicio de Administración Tributaria, concluyéndose que se trata de una operación simulada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados y Directa la última.

- AF-13/33-027-01.- Por la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por la adquisición el 30 de enero de 2013, de un cargador frontal tipo oruga marca John Deere, modelo 755 con número de serie 296223T que incluye cucharón para retroexcavadora, operación de la cual no se presentó la documentación siguiente:
 - a).-Expediente del proceso de compra que incluya cotizaciones que justifiquen el precio pagado.
 - b).-Recepción formal de la máquina, a fin de determinar quién la recibió y quien la entregó al municipio, la fecha y estado de uso.
 - c).-Bitácora de los trabajos realizados y resguardo del responsable de la misma, ya que al verificar físicamente la máquina, se encontró obsoleta.
 - d).-Aclaración respecto de la relación que exista entre GCM Central S.A. de C.V., quien expide la factura por la máquina y Alfredo Esquivel



García, quien según la información proporcionada por la Administración Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, fue el vendedor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-030-01.- Por un importe de \$907,680.89 (NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.), por erogaciones para la compra de equipo hospitalario mismo que se instaló en el Centro de Diagnóstico municipal, y que se encontraron sin operar, determinándose las siguientes irregularidades:
 - a).-No se ha expedido Licencia Sanitaria para su funcionamiento por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Residuos Sanitarios y los Servicios de Salud del Estado.
 - b).-No se elaboró estudio de viabilidad para la adquisición y uso de estos equipos que justifique la compra realizada.
 - c).-No se reportó en el expediente de la Entrega-Recepción celebrada en el año 2013, como asunto pendiente la realización de las pruebas de control de calidad y otras que se requieren conforme a la Norma Oficial Mexicana.



- d).-No se realizó proceso de licitación para la adquisición, realizándose por administración directa sin elaborarse dictamen para ello.
- e).-La empresa Industrias Hesa S.A. de C.V. no fue localizada en el domicilio fiscal que estableció en las facturas correspondientes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 155, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos Responsables a los CC. José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros, y Directa la última. Las erogaciones se detallan en el cuadro siguiente:

FECHA	PÓLIZA	CONDICIONES DE PAGO	NO. DE FACTURA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE DE L ADQUISICIÓN
22/02 /2013	D0001 7	TRANSFERENCIA ELECTRONICA	564	Equipo de rayos X marca SIEMENS	\$319,000.00
01/08 /2013	D0013 7	SE DESCONOCE	1024	Aparato de mastografía marca SIEMENS	\$68,722.49
06/08 /2013	D0013 0	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE LA CUENTA DE FONDO III 0667383865	1025	CR para mastografía y Rayos X, marca AGFA, modelo CR25, una impresora láser marca AGFA, modelo DRYSTA5500, 2 chasis de masto, 2 de rayos X (10*12) y 2 de rayo X (14*17).	\$519,958.40
TOTAL					\$ 907,680.89

- OP-13/33-001-01.- Por la cantidad de \$75,402.41 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 41/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados derivado de la revisión a la "Aportación a pequeñas obras en cabecera municipal y comunidades", en la que se informó por la Administración Municipal una inversión de \$73,380.39, en el Centro de Diagnóstico en Cabecera Municipal, y de \$2,022.02, en el Fraccionamiento La



Fe, COPROVI; en la revisión física realizada el cuatro de abril de 2013, no se encontró evidencia de los trabajos ejecutados, ni se exhibió documento alguno en el que se precise en que consistieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, fracciones I y VI, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos Responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, y Directo el segundo.

- OP-13/33-004-01.- Por un importe de \$83,360.83 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 83/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Fondo III "Ampliación de red eléctrica en fraccionamiento La Fe Segunda etapa, en cabecera municipal", la cual durante la revisión física realizada el 25 de marzo de 2014 se encontró inconclusa, faltando el sistema de medición, un lote de material eléctrico, mano de obra, una lámpara, un poste cónico, y los trámites ante la CFE para la electrificación y puesta en servicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracción I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, fracción I y VI, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos Responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal; Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos y Octavio Ramos Castañeda, Director de Desarrollo Económico y Social, así como José Luis Medina Pérez, como Contratista, y en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y Responsable Solidario el último.

- OP-13/33-005-01.- Por la cantidad de \$16,545.99 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Fondo III "Segunda etapa del Centro de Diagnóstico, en cabecera municipal", la cual durante la revisión física realizada el 26 de marzo de 2014 se encontró inconclusa, faltando el suministro y colocación de 2 mamparas y 2 espejos adquiridos en factura 2415. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos Responsables a los



ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, y Directos el segundo y tercero mencionados.

- OP-13/33-009-01.- Por el importe de \$11,496.66 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra del FOPEDEM “Rehabilitación de la escuela primaria Enrique Estrada, en la cabecera municipal”, la cual durante la revisión física realizada el 26 de marzo de 2014 al verificar los conceptos ejecutados no se encontró la aplicación de 7 latas de pintura vinílica, 1 lata de sellador y la respectiva mano de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131, de su Reglamento; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos Responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos y Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, y Directos el segundo y tercero mencionados.
- OP-13/33-010-01.- Por la cantidad de \$591,125.48 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 48/100 M.N.), que se integran



por el pago de asesoría y supervisión de los eventos para una licitación pública por \$60,000.00, del cual no se presentó evidencia de la prestación de los servicios; y derivado de conceptos pagados y no ejecutados en la obra del FIDEM “Construcción de agua potable, en las comunidades de Vicente Guerrero y Barranca del Río”, la cual fue verificada físicamente el 26 de marzo de 2014, determinándose que se omitió la realización de conceptos pagados por \$531,125.48. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos Responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social y José de Jesús Murillo Sifuentes, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y Solidario el último. Los conceptos pagados y no ejecutados se especifican en el siguiente cuadro:

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)			
	Planta potabilizadora			
1	suministro e instalación de ventanal corredizo de aluminio de 3.50 x 1.20 mts	1	\$1,357.23	\$1,357.23
2	cerca de malla de alambre de No. 10 de 55x55 con altura de 1.50 m y adicional 3 hilos de alambre de púas (m2)	43.8	\$85.64	\$3,751.03



II. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	suministro e instalación de muebles para baño, taza, tanque, lavado, tapa incluye herramienta y todo los demás materiales para su correcto funcionamiento (juego)	1	\$998.79	\$998.79
4	suministro e instalación de acometida de agua potable a base de tubería de cobre incluye conexiones (abrazadera, conectores, válvulas etc.), mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su funcionamiento	1	\$514.83	\$514.83
5	suministro e instalación de salida hidráulica y sanitaria para sanitario con tubería de PVC sanitario de 100mm (4") de diámetro e incluye conexiones, accesorios mano de obra, desperdicios, herramienta, equipo y todo lo necesario para su funcionamiento	1	\$329.74	\$329.74
6	construcción de registro de 60x60x60 cm con muro de tabique rojo recocido, con mortero, cemento, arena 1:3 excavaciones contra marco sencillo, tapa de concreto armado y todo lo necesario de acuerdo al proyecto por unidad de obra terminado	1	\$1,518.07	\$1,518.07
7	suministro e instalación de tinaco de 450 lts incluye filtro, válvula esfera, multiconector, jarro de aire tubería de cobre, válvula tanque alto, flotador, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su funcionamiento	1	\$1,412.08	\$1,412.08
8	suministro e instalación de placas preventivas a base de material acrílico de 10 cm de alto por 20 cm de largo incluye leyenda (piezas)	16	\$112.58	\$1,801.28
9	sistema de osmosis inversa capacidad de producción de 1.20 gpm consta de 2 elementos tfc en aspiral 4"x40" housings de acero inoxidable, manómetros con sello de glicerina, fluxómetros de producto y rechazo, válvula de control, bomba de refuerzo de 1 hp 110/120 monofásico control de nivel de paro por baja presión, fren en acero al carbón	1	\$63,983.29	\$63,983.29
10	suavizador twing capacidad 60,000 granos, tanques de fibra de vidrio de 12"x48", 2 pies cúbicos, carga de resina catiónica, válvula fleck automática 9100 diámetro de tubería 3/4"	1	\$19,868.06	\$19,868.06
11	sistema de llenado consta de lámpara de luz ultravioleta, tanque precargado número 20, bomba centrífuga de inoxidable de 1 hp, filtro pulidor de 5micras, de 0.85x0.40x1.00 mts	1	\$13,029.16	\$13,029.16
12	sistema de lavado de garrafones manual capacidad de 75 garrafones por hora en acero inoxidable y soporte en acero en carbón con bombas de inoxidable de 0.85x0.40x1.00 mts	1	\$26,036.81	\$26,036.81
13	dosificador para inhibidor de incrustaciones con su porrón de producto (equipo)	1	\$9,770.73	\$9,770.73
14	sistema de ozonización para dar vida de anaquel al agua purificada incluye Venturi, chek (pieza)	1	\$12,575.22	\$12,575.22
15	tanque hidroneumático std para agua cruda	2	\$14,257.92	\$28,515.84
16	instalación y puesta en marcha y capacitación del personal incluye tubería piezas especiales, mano de obra y todo los necesario para su correcta puesta en marcha	1	\$30,399.33	\$30,399.33



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
17	manifiul de llenado de pvc para 3 garrafones a la vez	1	\$4,161.73	\$4,161.73
18	dosificador para inhibidor de incrustaciones con su porrón de producto (equipo)	1	\$9,770.73	\$9,770.73
19	instalación eléctrica externa salida contacto tipo industrial polarizado para 200 volts monofásica	10	\$747.53	\$7,475.30
20	instalación eléctrica externa salida contacto duples tipo industrial polarizado para 110 volts monofásica	10	\$1,344.77	\$13,447.70
21	interruptor general de 50 amperes	1	\$2,884.13	\$2,884.13
22	interruptor 15-220 amp	5	\$303.99	\$1,519.95
23	interruptor 15-110 amp	1	\$303.99	\$303.99
24	mesa de acero inoxidable para recepción de garrafones 0.85x0.40x1.00 mts, empotrado al suelo	1	\$3,758.02	\$3,758.02
25	suministro y colocación de sistema de mamparas del área de protección a base de marco y láminas de aluminio de 1.30 mts de altura x 1.00 aprox., con a acrílico transparente de 1.00 x 1.00 mts aprox, incluye puerta del mismo material (m2)	12	\$560.90	\$6,730.80
	SUMA			\$265,913.84
	VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)			
26	cerca de malla de alambre de No. 10 de 55x55 con altura de 1.50 m y adicional 3 hilos de alambre de púas (m2)	43.8	\$85.64	\$3,751.03
27	salida de centro de luz conduit, incluye caja esmalda cable No. 12 apagador contacto, socket y tapas	7	\$548.45	\$3,839.15
28	salida para alimentación del tubo conduit, de lámina esmaltada 2", incluye mufa, materiales y mano de obra	2	\$679.66	\$1,359.32
30	coladeras sespol de bote de PVC incluye descarga oculta en piso a base de tubería de PVC de 2" de diámetro, materiales puestos en el lugar de la obra, maniobras locales, herramienta, equipos, mano de obra y todo lo necesario P.U.O.T. Para su correcta terminación	1	\$651.46	\$651.46
	SUMA			\$9,600.96
	VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)			
31	aparta rayo de 12 kv iusa (porcelana)	2	\$1,262.02	\$2,524.04
32	poste de concreto reforzado de 11-700 m	1	\$2,524.04	\$2,524.04
33	suministro e instalación de placas preventivas a base de material acrílico de 10 cm de alto x 20 cm de largo incluye leyenda	0.1946	\$112.58	\$21.91
34	sistema de osmosis inversa capacidad de producción de 1.20 gpm consta de 2 elementos tfc en aspiral 4"x40" housings de acero inoxidable, manómetros con sello de glicerina, fluxómetros de producto y rechazo, válvula de control, bomba de refuerzo de 1 hp. 110/220 monofásico, control de niveles de paro por baja presión, frem en acero al carbón	1	\$63,983.29	\$63,983.29
35	filtro de carbón activado, tanque fibra e vidrio 12" x 48", válvula fleck automática 2750, tubería de alimentación y salida de 1" de diámetro, tanque de 14" x 48" en fibra de vidrio (pieza)	1	\$13,245.37	\$13,245.37



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
36	suavizador twin capacidad 60 000 granos, tanques fibra de vidrio 12"x 48", 2 pies cúbicos, carga de resina catiónica, válvula fleck automática 9100 diámetro de tubería de 3/4"	1	\$19,868.06	\$19,868.06
37	sistema de llenado consta de lámpara de luz ultravioleta, tanque precargado número 20, bomba centrífuga de inoxidable de 1 hp, filtro pulidor de 5micras, de 0.85x0.40x1.00 mts	1	\$13,029.16	\$13,029.16
37	sistema de lavados de garrafones manual capacidad de 75 garrafones por hora, en acero inoxidable y soporte en acero al carbón con bombas inoxidable de 3/4" de hp, de 0.85 x 0.40 x 1.00 m	1	\$26,036.81	\$26,036.81
SUMA				\$141,232.68
VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)				
38	dosificador para inhibidor de incrustaciones con su porrón de producto (equipo)	1	\$9,770.73	\$9,770.73
39	instalación y puesta en marcha y capacitación del personal, incluye tubería, piezas especiales, mano de obra y lo necesario para su correcta puesta en marcha	1	\$30,399.33	\$30,399.33
40	interruptor general de 50 amperes	1	\$949.25	\$949.25
SUMA				\$41,119.31
SUBTOTAL				\$457,866.79
			16% IVA	\$73,325.69
			TOTAL	\$531,125.48

- OP-13/33-014-01.- Por un importe de \$15,762.99 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra ejecutada con recursos del COPROVI "Electrificación, construcción de red de agua potable y alcantarillado, en fraccionamiento La Fe, en cabecera municipal", la cual durante la revisión física realizada el 25 de marzo de 2014 se encontró pendiente únicamente la dotación del servicio de energía eléctrica por parte de la CFE, concepto que fue pagado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y



artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos Responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, así como José Luis Medina Pérez como Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados y Responsable Solidario el último.

- OP-13/33-016-01.- Por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra ejecutada con recursos del COPROVI “Relocalización de línea primaria y pago de mano de obra primera etapa, en fraccionamiento La Fe, en cabecera municipal”, la cual durante la revisión física de fecha 25 de marzo de 2014 se verificó que no se realizó ninguna relocalización de postes ni movimiento de material eléctrico, sin que se haya presentado justificación por el pago del importe observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracción I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos Responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente



Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, así como José Luis Medina Pérez como Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados y Responsable Solidario el último.

IV. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, haciendo del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, el aspecto observado al municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-13/33-005.- Por el pago realizado mediante el cheque número 6230, por la cantidad de \$5,341.80, para compra de 3,000 hojas membretadas y para cuya comprobación se exhibió la factura 1105 expedida por Imagen JK S.A. de C.V., misma que al ser verificada en el Servicio de Administración Tributaria se determinó que no está registrada, presumiéndose que se trata de documento apócrifo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II inciso a), 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.
- AF-13/33-016.- Por el pago realizado por servicios artísticos y culturales, por la cantidad de \$125,000.00, y para cuya comprobación se exhibió comprobante fiscal digital con serie CS y número de folio 1074 expedido por Consorcio Splendar S.A. de C.V., sin que tal empresa realizara los servicios facturados. Además por \$753,500.00, por los servicios artísticos y culturales que en realidad fueron prestados por Delfino Corona Arana para las



fiestas patronales 2013, y de los cuales no expidió comprobantes fiscales de las operaciones comerciales. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II inciso a), 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- AF-13/33-020.- Por el pago realizado por servicios de revisión y mantenimiento de instalaciones eléctricas, reparación de transformador, cambio de lámparas de alumbrado y cambio de cableado, por la cantidad de \$85,400.00 y para cuya comprobación se exhibieron comprobantes fiscales digitales de la serie M y folios 2627 y 5287, expedidos por Montecatí Comercial e Industrial S.A. de C.V., sin que tal empresa realizara los servicios facturados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II inciso a), 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- AF-13/33-023.- Por el pago realizado por adquisición de vidrio emplomado, por la cantidad de \$17,400.00, y para cuya comprobación Carlos Sánchez Avalos con RFC SAAC-560110-MS8 expidió comprobante con serie CB y número de folio 1061 exhibiendo un código bidimensional con datos distintos en el RFC y número de autorización de folios. Lo anterior con fundamento en los artículo 10 fracción II inciso a), 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- AF-13/33-032.- Por los pagos realizados para adquisición de equipo hospitalario, por la cantidad de \$907,680.89 y para cuya comprobación se exhibieron las facturas 564, 1024 y 1025, expedidos por Industrias Hesa S.A. de C.V., y de los cuales no fue posible comprobar la veracidad de las operaciones comerciales debido a que en el domicilio fiscal señalado, calle Mariano Otero número 3643 interior 8 Colonia La Calma en Zapopan, Jalisco, no se localizó a la empresa. Lo anterior con fundamento en los artículo 10 fracción II inciso a), 27, 29 y 29-A del



Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado, al primer día del mes de octubre
del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

LEGISLATURA
DEL ESTADO